
Preguntas y Respuestas Frecuentes sobre el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria

1. ¿Qué es el Código?

Es una forma de autorregulación de los operadores de la Cadena Alimentaria (CA) de carácter voluntario.

2. ¿A quién afecta este código y quién puede adherirse?

Afecta a los operadores de la CA en sus relaciones comerciales amparadas por la Ley 12/2013 de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, desde la producción a la distribución de alimentos.

Pueden adherirse tanto los operadores como sus asociaciones u organizaciones representativas, de ámbito supra autonómico, sin que por ello queden vinculados sus asociados.

3. ¿Cómo me puedo adherir al Código?

Solicitando por escrito la adhesión a la Dirección General de la Industria Alimentaria, del Ministerio de Agricultura, Alimentación Y Medio Ambiente (MAGRAMA) conforme al *Procedimiento para la Adhesión al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria y la Inscripción en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles de la Contratación Alimentaria* que ha elaborado esa Dirección General y publicado en la web del MAGRAMA. Una vez verificado que el operador o la asociación cumple con los requisitos especificados en el propio Código, se procederá a su inscripción en el mencionado Registro Estatal de Buenas Prácticas.

4. ¿Cuáles son los requisitos para la adhesión?

En el punto *III de Adhesión y baja del Código*, se indica que los operadores, así como sus asociaciones u organizaciones, que deseen adscribirse al mismo, tendrán que realizar una solicitud por escrito acompañada de la documentación justificativa de los siguientes requisitos:

- Tener su sede en el territorio nacional o, en caso de no tenerla que: a) compren productos producidos, procesados o comercializados en la cadena alimentaria española; o b)

suministren productos destinados a ser procesados o comercializados en la cadena alimentaria española.

- Desarrollar actividades comerciales relacionadas con la producción, la transformación, la comercialización, la industria y la distribución, de los alimentos o productos alimenticios.
- Comprometerse a la aplicación de los principios de buenas prácticas contemplados en el Código en todas sus relaciones mercantiles con otros operadores de la cadena alimentaria, que operen en España.

5. ¿Qué ventajas tiene la adhesión al Código?

El operador podrá usar la mención "*Acogido al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria*" y el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, tendrá en cuenta la inscripción de los operadores en el Registro, en la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones que se promuevan en relación con la cadena alimentaria, según recoge el Capítulo I del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, de la Ley 12/2013.

Además, periódicamente se dará publicidad de los operadores que figuren inscritos en el Registro en la sede electrónica del MAGRAMA y en el Boletín Oficial del Estado.

6. ¿Y qué obligaciones conlleva la adhesión al Código?

Los operadores adheridos deberán declarar que conocen el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria y se comprometen al cumplimiento de todos y cada uno de sus Principios de Buenas Prácticas en todas y cada una de sus relaciones mercantiles con los otros operadores de la cadena alimentaria que operen en España, así como a aceptar el Sistema de Resolución de Conflictos propuesto en el Código.

Por su parte las asociaciones u organizaciones representativas que se quieran adherir, deberán declarar que conocen igualmente el Código y comprometerse al cumplimiento de todos y cada uno de sus Principios de Buenas Prácticas que le sean de aplicación, así como a aceptar el Sistema de Resolución de Conflictos propuesto en el Código.

7. ¿Qué ámbito tiene el Código?

Es de aplicación uniforme en todo el territorio español

8. ¿Se adaptará a mis necesidades?

El texto final del Código ha sido acordado entre el MAGRAMA y las asociaciones y organizaciones representativas de los operadores de la producción, industria y la distribución que intervienen en la CA.

Además, cuenta con la Comisión de Seguimiento del Código, que se ocupará de analizar los resultados en la aplicación del Código y proponer en su caso las modificaciones para su adaptación constante a la realidad de los operadores.

9. ¿En qué consiste el procedimiento interno de resolución de conflictos?

Las empresas adheridas, cuyo tamaño sea superior al de PYME, deberán diseñar y publicar un procedimiento interno de resolución de conflictos, que deberá ser independiente de los departamentos comerciales y cuya función deberá ser equivalente a un "defensor del cliente y del proveedor".

10. ¿Y si todavía continúan las discrepancias entre los operadores afectados?

Si la parte que se considera perjudicada quisiera continuar las actuaciones, la resolución del conflicto se someterá a un sistema de mediación, o en su defecto las partes podrán acudir directamente a un sistema de arbitraje, tal como se contempla en el Código, en su apartado 3.

11. ¿Qué sucede si las discrepancias son con otro operador que sea una PYME?

Las empresas que sean PYMES, a efectos de la Ley 12/2013, se verán excluidas de desarrollar el procedimiento interno de resolución de conflictos. En este caso, el primer paso a dar por el operador que se considere perjudicado, será solicitar que la cuestión se resuelva a un nivel superior de la jerarquía comercial de la empresa, supuestamente incumplidora, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud.

12. ¿En qué casos se contempla la mediación previa a la firma del contrato para el establecimiento del precio que debe figurar en el mismo?

Los operadores acogidos al Código contarán con una mediación específica para cuando no haya acuerdo entre una organización de productores y el comprador, en relación al precio de los contratos alimentarios que tengan por objeto productos agrarios no transformados, en su primera venta, pudiendo solicitar cualquiera de las partes una mediación.

13. ¿Qué tipo de sanciones deberán afrontar los operadores adscritos al Código que incumplan alguno de los compromisos?

Si la Comisión de Seguimiento del Código constatase un reiterado incumplimiento de los compromisos adquiridos, por alguna de las empresas u organizaciones adheridas al Código, podrá proponer al MAGRAMA, la suspensión temporal o la exclusión definitiva de su inscripción en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles.

14. ¿El Código incluye la posibilidad de realizar denuncias anónimas?

En el caso de que el incumplimiento, por parte de un operador, afecte a varios operadores, las asociaciones u organizaciones firmantes que los representen, podrán promover, ante la Comisión de Seguimiento, la realización de un procedimiento confidencial y anónimo de reclamación colectiva que permita dictaminar sobre la conformidad o no de dichas prácticas con el presente código.

Dirección General de la Industria Alimentaria

Diciembre de 2015